

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

AUTO No. 004 DE 2023.

RADICACION	IDPC - 008 de 2021
DISCIPLINADO	EN AVERIGUACIÓN
CARGO Y ENTIDAD	POR ESTABLECER DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
QUEJOSO	DE OFICIO
FECHA DE LA QUEJA	07 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE HECHOS	“3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960, por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 225 de 2017”.
ASUNTO	SE EVALÚA EL MÉRITO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR - TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Bogotá D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El Jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus funciones y en uso de las facultades legales, establecidas en la Ley 1952 de 2019 modificada por ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 004 de 11 de noviembre de 2021, emanada por la Junta Directiva de la Institución, procede a decidir el mérito de la indagación preliminar radicada bajo el número **008-2021**, adelantada en AVERIGUACIÓN.

2. HECHOS

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC- celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. 225 de 2017, el cual tenía por objeto “*prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para orientar los procesos relacionados con la operación y funcionamiento del Museo*”.

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

de Bogotá, con el trabajo en territorio y con las comunidades”. Inconsistencias presentadas:

En el folio 9 de expediente contractual se observa que la solicitud del certificado de insuficiencia o inexistencia de personal es para la adquisición de servicios profesionales para apoyar las actividades periodísticas objeto diferente al del contrato 225 de 2017.

La solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de inversión que obra a folio 11 del expediente contractual, no corresponde al procesos de selección del contrato 225 de 2017.

Respecto a las garantías exigidas al contratista, se debe observar que en el documento de estudios previos no se dio cumplimiento al Artículo 2.21.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías”. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.

ACTIVIDAD	SERVICIOS	VALOR	OBSERVACIONES
Seminario objeto con-sentidos. Realizado los días 18 y 19 de septiembre en la Universidad del Rosario.	El servicio consta de 80 colaciones, 80 refrigerios, estación de café, 25 botellas de agua y meseros. El pago de los 6 conferencistas para seminario de la Universidad del Rosario. También se suministraron 24 almuerzos para los invitados al seminario.	\$7.207.957	El encuentro hace parte de la agenda planteada por la Alcaldía de Bogotá (a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Museo de Bogotá), para la celebración del mes del patrimonio.
Logística premio dibujación: ilustra el patrimonio de Bogotá, realizado	Se compone de 90 coffe breaks y transporte a la plante de	\$ 2.480.555	Mes del patrimonio premio dibujación: ilustra el patrimonio de Bogotá. Una de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

los días 8 y 15 de septiembre de 2018.	tratamiento vitelma.		las 17 convocatorias del programa Distrital de Estímulos de la Alcaldía de Bogotá, realizadas a través del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural.
Expocivinautas . hechos de memoria. Se trata de una actividad de cierre de la exposición temporal “Civinautas hechos de memoria” llevada a cabo entre el 30 de agosto y el 28 de septiembre. La actividad de cierre se celebró el día 28 de septiembre. En centro memoria, paz y reconciliación.	El servicio incluye 70 coffe breaks y meseros.	\$1.740.970	“Civinautas hechos de memoria” es una exposición con una curaduría educativa de carácter participativa y que tiene como objetivo visibilizar los procesos edagógicos que realiza este. Progra en 13 colegios.

El servicio contratado se limitó a la logística necesaria, para la exposición “El prado en Bogotá”, la ejecución de las actividades cuestionadas comporta en la práctica la modificación del objeto contractual por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, el cual ya no es limitado a la exposición del museo del prado, sino también comprende la logística y operación de las actividades que requiere el Instituto distrital de Patrimonio Cultural - IDPC- en el marco de las convocatorias de apoyos concertados, programa a civinautas y mes del patrimonio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

3. PROCEDIMIENTO

En atención a lo anterior, mediante Auto No. 003 del 06 de mayo de 2021, se avocó conocimiento de las diligencias remitidas por la Personería de Bogotá mediante oficio No. 2021-EE-0372775 del 24 de marzo de 2021, recibido en el IDPC, el 27 de abril de 2021 bajo la radicación No. 20215110028482.

Se ordenó la apertura de Indagación preliminar en averiguación conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, respecto del hallazgo *“3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento al principio de planeación, y anualidad presupuestal, en relación al bajo cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2018”*

Dispuso el desglose conforme a lo dispuesto por la Personería de Bogotá en el Tercer Resuelve del Auto General No. 1390 del 13 de diciembre de 2019, del hallazgo *“3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960, por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 225 de 2017”* (folios 1 a 4, impresos por ambos lados).

Con auto 008 del 8 de septiembre de 2021, se ordenó la apertura de indagación preliminar en averiguación conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, respecto al hallazgo *“3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960, por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 225 de 2017”*.

3. PRUEBAS DECRETADAS Y RECAUDADAS

Durante el trámite de la Indagación Preliminar se decretaron y recaudaron, elementos probatorios, además de las allegadas por la Personería de Bogotá e incorporadas por medio del Auto de Apertura de Indagación Preliminar, las siguientes:

- Oficio No. 20211200140303 del 23 de septiembre de 2021, emitido por la Asesora de Control Interno en el que:

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

- Adjunta informe preliminar de la Contraloría de Bogotá con 195 folios, cuyo hallazgo 3.1.3.7 se evidencia en las páginas 51 a 58.
- Hace entrega del oficio de remisión de la respuesta del IDPC a las observaciones del informe preliminar de la Auditoría en folio 1, así como la respuesta en 68 folios, donde la observación 3.1.3.7, se encuentra en las páginas 28 a la 37, indicando que la misma no contiene soportes.
- En el anexo 3, hace entrega del Plan de Mejoramiento formulado con ocasión del hallazgo 3.1.3.7, el cual cuenta con dos (2) acciones y puede ser evidenciada en las filas 366 y 367. Igualmente, indica que a través de auditoría de regularidad a la vigencia 2020, adelantada por la Contraloría de Bogotá, en el informe final de marzo de 2021, determinó como “cumplida efectiva” las acciones, las cuales podrán ser evidenciadas en las páginas 38 y 39 del informe final que contiene 165 páginas (folio 19 y 20, impreso por ambas caras).
- Oficio No. 20211100140653 del 27 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina Jurídica, donde envió copia íntegra de la carpeta que contiene la información relacionada con el contrato IDPC-PSP-225-2017, y el link de acceso al drive donde se encuentra el contrato de forma digital (folios 21 y 22, impreso por ambas caras).

Se incorporaron al expediente las Resoluciones Nos. 127 del 18 de marzo de 2020; 133 del 27 de marzo de 2020; 143 del 08 de abril de 2020; 155 del 27 de abril de 2020, 164 del 08 de mayo de 2020; 176 del 22 de mayo de 2020 y 191 del 01 de junio de 2020, expedidas por el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de las cuales se suspenden los términos en forma consecutiva de las actuaciones administrativas y disciplinarias desde el 19 de marzo al 16 de junio de 2020, en acatamiento a las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades tanto locales como nacionales para mitigar la expansión de la pandemia por el coronavirus (folios 28 al _____ impresos por ambos lados).

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Surtida la etapa de Indagación Previa, corresponde a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, con reforma introducida por la ley 2094 de 2021, una vez vencido el término de

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Indagación, el funcionario de conocimiento culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

Planteado el hecho que originó la actuación disciplinaria, debe esta instancia determinar, si los hechos objeto del informe en efecto ocurrieron y si de ellos se observa responsabilidad disciplinaria por parte de los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Es por ello que se hace necesario recordar, que tal como lo prevé el Código General Disciplinario, constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, o si están amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 31 de dicho ordenamiento.

En tal sentido, entraremos a evaluar si existe conducta violatoria de deberes y prohibiciones por acción o por omisión de lo cual se procederá a la apertura de investigación disciplinaria o contrario sensu, este Despacho procederá a la aplicación del artículo 90 de la ley 1952 de 2019, que señala:

*“**ARTÍCULO 90.** Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la **actuación no podía iniciarse o proseguirse**, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.” (Subrayado fuera de texto para resaltar la causal de archivo).*

Teniendo en cuenta el principio de limitación que impone que la indagación preliminar se circunscribe a los hechos que han sido objeto del hallazgo encontrado por la Contraloría Distrital de Bogotá en desarrollo de la Evaluación a la Gestión Fiscal correspondiente a la vigencia 2018, que a su vez fueron remitidos por el Ente de Control Fiscal a la Personería de Bogotá, a través del oficio No. 2019 - 08-26-13 de fecha 26 de agosto de 2019.

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

La Indagación preliminar del asunto en comento, se circunscribe: i) a que a folio 9 de expediente contractual se observó que la solicitud certificado de insuficiencia o inexistencia de personal es para adquisición de servicios profesionales para apoyar las actividades periodísticas objeto diferente del contrato 225 de 2017. ii) La solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal de inversión que obra a folio 11 del expediente contractual, no corresponde al proceso de selección del contrato 225 de 2017. iii) Respecto de las garantías exigidas al contratista, se observó que en el documento de estudios previos no se dio cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías” iv) En esta etapa se consideró que el servicio contratado se limitó a la logística necesaria, para la exposición “El prado en Bogotá”, la ejecución de las actividades cuestionadas comporta en la práctica la modificación del objeto contractual por parte de Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, el cual no es limitado a la exposición del museo del prado, sino también comprende la logística y operación de las actividades

El Despacho observa que el Instituto de Patrimonio Cultural a través del informe de fecha 13 de agosto de 2018, que: *“Dentro del expediente reposan los folios (9) y (11) los cuales corresponden al contrato de prestación de servicio de código de control No.338, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades periodísticas, estrategias de comunicaciones y generación de contenidos requeridos en la operación del Museo de Bogotá”, es decir que por equivocación se encuentran dentro de este expediente, mediante correo electrónico se solicitó a la oficina jurídica depurar el expediente, con el fin que reposen solo los que hicieron parte para esta contratación. Dichos documentos son de trámite y no afectan el procedimiento contractual, toda vez, que a folios (10) y (12) se encuentran la certificación de insuficiencia y/o no planta suscrita por el Subdirector de Gestión Corporativa y la Certificación de Disponibilidad presupuestal hecha por el responsable del presupuesto.”*

En cuanto a las garantías exigidas la Entidad se pronunció en el mismo informe que *“Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, por ello y de conformidad en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estipuló la distribución de los riesgos que se podrían presentar durante la ejecución del contrato (estudio previo Numeral 7 y folios 7 y 8 Matriz de Riesgos del expediente), identificando las garantías a*

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. De esta manera el IDPC, consideró necesario solicitar las garantías de cumplimiento y calidad del servicio, minimizando y reduciendo los riesgos que podrían presentarse durante la ejecución del contrato”.

Frente a la Etapa de Ejecución la Entidad se pronunció de la siguiente manera: “1. Respecto a las obligaciones específicas contempladas en el clausulado del contrato No. 225 del 15 de mayo de 2017, numeral 2, nos permitimos manifestar que fueron cumplidas a cabalidad, como se evidencia en el informe final de actividades (folios 143 al 153). El objeto del contrato mencionado correspondió a actividades de apoyo a la Entidad, en la orientación, operación y funcionamiento del Museo de Bogotá. Es así como para la etapa de inicio del proyecto de Museo, se debían sentar los pilares de los procesos de investigación, diseño museográfico y montaje generados en el marco del funcionamiento del mismo en sus dos sedes, trazando estrategias para la promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad, a fin de posicionarlo como un espacio de actividades, de reflexión y sentido de memoria, convivencia y apropiación de los ciudadanos hacia Bogotá y su patrimonio cultural.”

“En virtud de lo expuesto, las obligaciones específicas contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 225 de 2017, se desarrollaron durante el tiempo de ejecución, tal es así que se observa durante los diferentes informes una serie de actividades y avances que perviven. A folios (143) al (151) se encuentra el informe final presentado por la contratista, donde se observan las diferentes actividades realizadas, además reposa un CD, donde se encuentra el informe de rendición de cuentas 2017, en el cual consta las diferentes acciones realizadas para poner en operación y funcionamiento el Museo de Bogotá. De conformidad con los diferentes informes presentados y la supervisión realizada por IDPC, se expide certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales fueron verificadas, analizadas y calificadas al (100%) produciendo de esta manera la extinción del deber jurídico por modo natural (cumplimiento de las obligaciones).”

De otra parte, este despacho evidencia que si bien es cierto la aludida auditoría, el ente de control Fiscal describe que: “3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960, por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución



CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

del contrato de prestación de servicios 225 de 2017”, también lo es que en el plan de mejoramiento formulado con ocasión del hallazgo 3.1.3.7, el cual cuenta con dos acciones y puede ser evidenciadas en las filas 366 y 367. indicó que a través de la auditoría de regularidad a la vigencia 2020, adelantada por la Contraloría de Bogotá, en el informe final de marzo de 2021, determinó como “cumplida efectiva” la acción la cual podrá ser evidenciada en las páginas 38 y 39 del informe final que contiene 165 páginas (folios 19 y 20). Veamos:

Respuesta Informe Preliminar.ppt x Informe Final Auditoria 2020 PAI x +

Archivo | V:\Procesos\20compartidos\Folios_Medio\20Magnético\20Exp.\%2008-2021\Folio\2020\20IDPC\2008-2021\Soportes\Anexo\203\informe\20Final\20Auditoria\2020\20PAD\202021.pdf


40 de 166 Q

Vista de página | A^A Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar | Resaltar | Borrar | Imprimir | Buscar | Configuración

				prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.			
3.1.3.7	1	Incluir en el procedimiento de contratación directa - prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, un punto.	2020-08-19	Se evidenció oficio No. 2007100087 93 de fecha 24 de junio de 2020, mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Oficina	100	100	cumplida efectiva

www.contraloriabogota.gov.co
Carretera 52A No. 26A-10
Código Postal: 111521
PBX 3358888

38


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.
"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANALISIS AJUSTES	EVALUACION AJUSTES	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACION AJUSTES
		de control de verificación de requisitos de idoneidad del contratista.		Asesoría de Planeación la actualización del procedimiento de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y la modificación o eliminación de formatos. Igualmente se encuentra publicada y adoptada la actualización del procedimiento de contratación				

493 p.m.
30/01/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Se evidenció lo siguiente: A. la institución a la capacitación de la etapa precontractual vía Google meet a los involucrados en esta etapa en cada una de las áreas. Si las dispositivas presentadas en la capacitación del día 29 de septiembre de 2020 C. la institución a la capacitación vía Google

3.1.3.7	2	Realizar una capacitación sobre la etapa precontractual dirigida a los involucrados en esta etapa en cada una de las áreas.	2020-08-19	100	100	cumplida efectiva
---------	---	---	------------	-----	-----	-------------------

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

39

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. HALLAZGO	ACCION	DESCRIPCION DE LA ACCION	FECHA DE TERMINACION	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
				Se verificó el cumplimiento de la capacitación			

Es evidente que de conformidad a la información que reposa en el plenario, aportada por la Contraloría de Bogotá, la Personería de Bogotá y las incorporadas, producto de las pruebas decretadas, practicadas y recaudadas dentro del término legal, se puede advertir que del examen de las mismas que a pesar del hallazgo presentado por la Contraloría de Bogotá en el informe de fecha agosto de 2019 en el que indicó “3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.291.960, por deficiencias administrativas en la etapa precontractual y omisión del IDPC en la verificación de los requisitos de experiencia exigidos al contratista para la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios 225 de 2017”. La Contraloría de Bogotá a través del informe de marzo de 2021, efectuó el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural, obteniendo como resultado que del total de treinta (30) hallazgos, que incluyeron, para la época de los hechos, cuarenta y una (41) acciones, fueron calificadas como “cumplidas efectivas”, con una eficacia del 100.0%, entre otras la del hallazgo en cuestión.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, el Despacho de Control Disciplinario Interno, procederá a disponer la terminación y archivo definitivo de las diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

la ley 1952 de 2019, con reforma introducida por la Ley 2094 de 2021, por cuanto la actuación no puede proseguirse.

En mérito de lo expuesto, **el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente Indagación preliminar y en consecuencia disponer el archivo definitivo del proceso tramitado bajo el **No. 007 de 2021**, por la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión de conformidad con el artículo 125 ley 1952 de 2019, mediante estado, el cual será fijado en cartelera virtual de Control Disciplinario Interno en la Página Web de la Entidad, por el término legal de un (1) día, con el fin de poner en conocimiento de las personas indeterminadas, eventualmente interesadas en la decisión tomada.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión, hágase las anotaciones pertinentes y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20235300028863 firmado electrónicamente por:

JAIME RIVERA RODRÍGUEZ, Jefe Oficina Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Disciplinario Interno, Fecha firma: 20-02-2023 11:12:14





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

4b6c578100152a2ca3adc79331541ee689c9647d5c3c7e88d619ba44f000ae3d